	ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	SC-CER143585

SECRETARÌA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL 2090

	Código Dependencia	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1005 -	CD ,	C1 -	CD -	2024-	

CONTRATISTA:	JORGE LUIS ESCALANTE MIRANDA 72.188.418
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE 100 EJEMPLARES DEL LIBRO "TE DESAFÍO A SUPERAR LA POBREZA" COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE POBREZA Y PROMUEVAN LA EQUIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL"
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000)
PLAZO:	CINCO (5) DIAS

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, MELISSA ORREGO EUSSE, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1.152.695.103 en calidad de Secretaría del Adulto Mayor y EDGAR DE JESUS CALLEJAS ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98.489.680, quien se desempeña como Secretario de Participación e Inclusión Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° _____. 2090

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los

MELISSA ORREGO EUSSE
Secretaría del Adulto Mayor
Municipio de Bello

EDGAR DE JESUS CALLEJAS ARANGO
C.C. Nº 98.489.680
Interventor(a) y/o Supervisor(a)

Aprobó: Edgar de Jesús Callejas Secretario de Participación e Inclusión Social.